

CONSTANCIA: Pasa al despacho informando que la parte demandante se pronunció respecto del requerimiento realizado en auto del 30 de noviembre de 2020. Bucaramanga, 10 de diciembre de 2020.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2018-00249-00

Bucaramanga, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).-

Efectivamente se observa que en memorial visto a PDF 10 del Cuaderno principal, el apoderado del demandado informa que los abonos realizados en el mes de noviembre ascienden a la suma de \$90.000.000, con lo que se completa el pago de \$360.000.000 acordado con el demandante. Advirtiéndose que las constancias de dichas consignaciones obran en PDF 08 del mismo cuaderno.

De igual forma se constata, que en escrito allegado el 09 de diciembre de 2020, el apoderado actor indica que la entidad Bancaria que representa se encuentra validando los pagos realizados, solicitando que para complementar dicha información se requiera al demandando *“para que aporte cada uno de los pagos realizados”*.

Al respecto, debe recordarse que a través de memorial del 30 de octubre de 2020¹, el apoderado actor reportó una serie de abonos realizados hasta el 27 de octubre de 2020, que en suma ascienden a \$218.000.000, de lo que se concluye que dichos pagos ya fueron aceptados por el extremo accionante.

Asimismo se vislumbra que en memoriales allegados el 18 de noviembre² y el 30 de noviembre³ de 2020, el togado que representa los intereses de la pasiva, allegó sendas constancias de consignaciones realizadas entre el 28 de octubre al 27 de noviembre de 2020, es decir, pagos efectuados con posterioridad a los reportados por la entidad ejecutante, de esta manera:

Fecha de consignación	Valor
28/10/2020	\$10.000.000
04/11/2020	\$7.000.000
05/11/2020	\$10.000.000
06/11/2020	\$8.000.000
06/11/2020	\$3.000.000
10/11/2020	\$10.000.000
18/11/2020	\$10.000.000
20/11/2020	\$20.000.000
26/11/2020	\$22.000.000

¹ "D:\ONE DRIVE JUZGADO\OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura\EXPEDIENTES DIGITALES\EJECUTIVOS\EJECUTIVOS DE PRIMERA INSTANCIA\2018-00249-00\CUADERNO PRINCIPAL\04. APODERADO ALLEGA INCUMPLIMIENTO.pdf"

² "D:\ONE DRIVE JUZGADO\OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura\EXPEDIENTES DIGITALES\EJECUTIVOS\EJECUTIVOS DE PRIMERA INSTANCIA\2018-00249-00\CUADERNO PRINCIPAL\07. APODERADO ALLEGA CONSTANCIA DE PAGOS.pdf"

³ "D:\ONE DRIVE JUZGADO\OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura\EXPEDIENTES DIGITALES\EJECUTIVOS\EJECUTIVOS DE PRIMERA INSTANCIA\2018-00249-00\CUADERNO PRINCIPAL\08. APODERADO INFORMA SOBRE PAGOS.pdf"

PROCESO: EJECUTIVO MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: ITAÚ CORPBANCA
DEMANDADO: METAL GREEN S.A.S
RADICADO: 68001-3103-011-2018-00249-00

27/11/2020	\$20.000.000
27/11/2020	\$22.000.000
TOTAL	\$142.000.000

En ese orden se avizora, que al interior del expediente, obran las consignaciones por valor total de \$142.000.000, por lo que no resulta necesario requerir al demandado para que aporte dichos documentos, pues los mismos ya fueron allegados y además, el demandante ya tiene el acceso a ellos, a través del enlace que le facilitó el Juzgado mediante correo electrónico que data del 1 de diciembre de 2020.

Puestas así las cosas, como quiera que el abogado actor manifestó que el acuerdo de pago está siendo validado por la entidad Bancaria, el despacho pone de presente los pagos realizados por la ejecutada por valor total de \$360.000.000, con lo que se entendería satisfecha la obligación ejecutada según lo acordado, para que se pronuncie al respecto dentro del término de ejecutoria del presente auto.

Ejecutoriada la decisión, ingrese el expediente al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA

JUEZ

Para notificación por estado 085 del 11 de diciembre de 2020.

Firmado Por:

LEONEL RICARDO GUARIN PLATA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea4fb62f335f9babd0c81c97581a0a672e9aaa56fca2b78d65260d736c9a5605

Documento generado en 10/12/2020 01:51:53 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**